

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 28 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Dño Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 488

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

CONSEJO PERMANENTE

Acordada en reunión del día 20 de los corrientes la provisión de la plaza de Administrador del Manicomio de Salt, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, se convocan las correspondientes oposiciones públicas que se regirán de conformidad con las siguientes bases:

I.—Hasta el día 31 de Marzo inclusive, se admitirán en el Departamento de Gobernación de las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que pretendan el cargo. No se admitirá ningún título ni documento que acompañe dichas instancias sino se adjunta una copia para cada uno de ellos, extendida en papel de la clase oncená y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad, se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados. Transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna instancia ni surtirá efecto su presentación.

II.—Los aspirantes además de acompañar el certificado de su partida de nacimiento, habrán de acreditar: 1.º Encontrarse libres (los que sean menores de 40 años) del servicio militar, o estarlo prestando en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades militares

que corresponda, según los casos. 2.º Justificar, por parte de los que no sean o hayan sido empleados de alguna de las cuatro Diputaciones mancomunadas, los estudios de Procurador, Secretario municipal, Bachiller, Maestro, o cualquier otro título similar. 3.º Conocer suficientemente la lengua catalana, para hablarla y escribirla.

III.—Los aspirantes habrán de presentar una Memoria referente a los servicios de Administración, en general, de un Manicomio, con una parte especializada, a escoger por cada opositor, referente a uno de los siguientes aspectos: estadística, contabilidad, o reconocimiento de productos.

IV.—Podrán alegarse los demás méritos que los aspirantes consideren convenientes.

V.—El Tribunal examinará los documentos presentados, y en caso de haber unanimidad en la apreciación de la capacidad de los aspirantes, hará la correspondiente propuesta unipersonal al Consejo permanente, sin que sea necesario sujetar a los solicitantes a ningún ejercicio.

VI.—Caso de no haber unanimidad entre los individuos del Tribunal, los opositores serán llamados para la realización de un ejercicio, la naturaleza del cual fijará el propio Tribunal, determinando a la vez un plazo prudencial para verificarlo.

VII.—El nombramiento que se obtenga en virtud de estas oposiciones será por el término y las condiciones señaladas en el Reglamento de las Oficinas de la Mancomunidad.

Barcelona 27 de Febrero de 1919. —El Secretario interino del Consejo, Luis Sans Buigas.

Núm. 489

ANUNCIO

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, en su reunión del día 19 del actual, acordó llevar a cabo, mediante subasta pública, las obras de construcción del pontón sobre la riera de Biure en el camino de Biure a la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt, con sujeción al proyecto aprobado y a las condiciones que podrán ser examinadas en los días y horas de oficina en el Departamento de Fomento de esta Corporación.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin

de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentarse reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Palacio de la Generalidad 27 de Febrero de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, Luis Sans y Buigas.

Núm. 490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

No siendo posible avisar personalmente a los mozos cuyos nombres se expresan en la adjunta relación, por ignorarse su actual residencia y domicilio, los cuales se hallan incluidos en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del presente año y cupo de esta capital, se les cita por medio del presente edicto a fin de que el día 2 del próximo mes de Marzo concurren personalmente al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las ocho de la mañana del expresado día; advirtiéndoles que en caso de incomparecencia incurrirán en la penalidad de prófugo, con arreglo a lo dispuesto por la ley de Reclutamiento vigente.

Tarragona 21 de Febrero de 1919. —Maquet Orovis.

Relación de los mozos cuyo paradero se ignora

Gabriel Andreu Gomez, hijo de Gabriel y María; Francisco Andreu Cartañá, de Francisco y María; Martín Adserá Pascual, de Federico y Rosa; Anacleto Barcenilla Sardón, de Anacleto y Antonia; Angel Barrial Chabanell, de Baldomero y Simona; Buenaventura Bernat Ruiz, de Buenaventura y Urcisina; Juan Casadó Ferrando, de Juan y Magdalena; Domingo Cosme Castellá, de Joaquín y Cínta; José Cid Blanch, de Ramón y Carmen; Pablo Cabré Brú, de Carlos y Raimunda; Pablo Caylá Bofarull, de Pablo y Gertrudis; Juan Coca Figuerola, de Juan y Emilia; Eduardo Diaz Vazquez, de Eduardo y Vicenta; Felio Ferré Martí, de Casimiro y María; Maceo Foj Castillo, de Manuel y María; Antonio de P. Flores Balaguer, de Antonio y Trinidad; Tomás Gómez Carreras, de Hermenegildo y Ramona; Luis Hernández Baena e Ibañez, de Luis y Pilar; Pablo Luis Camps, de José y Dolores; Enrique

Cruz López Andren, de Eustaquio y Margarita; Carlos Monteros Torres, de Carlos y Teresa; Santos Molinos Martín, de Carlos y Pilar; Pablo Manuel Grau, de Silvestre y María; Juan Moragas Miró, de Rafael y Antonia; Tomás Monserrat Colomé, de Tomás y Tomasa; José Marmaña García, de José y Teresa; Juan Obiol Rojals, de Tomás y Vicenta; Enrique Ollé Virgili, de Juan y María; Alejandro del Peral Echarte, de Angel y Regina; Timoteo Pardo Romanas, de Francisco y Concepción; Andrés Paz Lupiá, de José y Consuelo; Ignacio Piñol Valls, de Jaime y Teresa; José Rodón Vidal, de Pedro y Josefa; Emilio Roig Trilles, de José y Angela; José Serrés Pascual, de José y Dolores; Miguel Sentís Casanovas, de Gabriel y Rosa; Martín Vidal Ribó, de Martín y Teresa, y Vicente Vidal Escoté, de Pablo y Trinidad.

Núm. 491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 24 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 492

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

En virtud de lo dispuesto por auto del día de ayer, se cita y llama a Juan Gasol Lluís, natural que fue de esta ciudad y cuya residencia se ignora en la actualidad por hacer muchos años que desapareció de la misma, para que como heredero de su padre Juan Gasol y Barberá, comparezca dentro el término de quince días, por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho si le conviniera en el juicio necesario de testamentaria que ha proveydo Ramón Gasol Lluís, del expresado causante Juan Gasol Barberá, entendiéndose que si hubiere fallecido podrá en su

caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro el indicado término se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Tortosa a veinte y siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—José Vaquer.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 493

Don Mariano López Palacios y Romillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias seguidas de oficio para hacer efectivas las costas causadas en el recurso de apelación contra la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por los consortes José Llombart Boldó y Josefa Sebastía Andilla y otros, contra Manuel Sebastía Andilla y otros, y a cuyo pago fueron condenados los referidos consortes, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de los inmuebles siguientes embargados a los repetidos consortes.

De José Llombart Boldó

Primera. Una finca rústica situada en el término municipal de Horta en la partida «Regués», plantada de pinos y garriga, de extensión quince áreas, veinte y una centiáreas; lindante al Norte y Este con tierras de José Mulet Antolí, al Sur con el monte comunal y al Oeste con las de Manuel Fuster; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Segunda. Otra rústica situada en el mismo término, partida «Viarnet», plantada de olivos, de extensión tres áreas; lindante al Norte con tierras de José Sanguin Grau, al Sur con las de Manuel Fuster, al Este con las de Tomás Boldó Gil y al Oeste con las de José Subirats Sancho; tasada en cien pesetas..... 100 ptas.

Tercera. Otra rústica sita en el propio término, partida «Serra», plantada de higueras e yermo, de extensión treinta áreas, cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con paso de ganado, al Este con tierras de Tomás Boldó Gil, al Sur con las de Manuel Fuster y al Oeste con las de Carlos Terrats Basco; tasada en ochenta pesetas..... 80 ptas.

Cuarta. Otra rústica sita en igual término y partida «Cap de les Voltes», yermo, de extensión tres áreas; lindante al Norte y Sur con tierras de Carlos Terrats Basco, al Este con las de Francisco Chertó Mulet y al Oeste con las de Anacleto Mulet, tasada en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

Quinta. Otra rústica situada como las anteriores en el término de Horta, partida «Barranch», regadio eventual, de extensión diez áreas; lindante al Norte con tierras de Antonio Fontanet, al Sur con camino público, al Este con las de José Mulet Antolí y al Oeste con las de Juan Farnós Sancho; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

De Josefa Sebastía Andilla

Primera. Otra rústica sita también en el término de Horta, en la partida «Cuart», plantada de viña, de extensión quince áreas, veinte y una centiáreas; lindante al Norte con tierras de Hermenegildo Ramón, mediante barranco, al Sur con las de José Asensio Roig, al Este con las de José Berengó y al Oeste con las de Miguel Adell Fontanet; tasada en cien pesetas..... 100 ptas.

Y segunda. Otra rústica sita en el mismo término, partida «Coll Roig», plantada de olivos y maleza, de extensión quince áreas, veinte y una centiáreas; lindante al Norte con tierras de Miguel Cots, al Sur con las de

Manuel Andilla Carcellé y al Oeste con las de Teresa Andilla Carcellé y al Este con las de Gerónimo Pallás; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo venidero y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía en el cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 494

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias que de oficio se siguen en este Juzgado sobre prevención de ab-intestato de Juan Escudero Castro, se ha dictado el siguiente:

«AUTO

Gandesa veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El anterior exhorto cumplimentado únase a las diligencias de su razón y—Resultando: Que con fecha doce de Diciembre último se presentó escrito por don Ricardo Jiménez al Juzgado municipal de Mora de Ebro, en el que se daba cuenta de haber fallecido Juan Escudero Castro, ignorando si había otorgado o no testamento, y sin dejar parientes, ascendientes, descendientes ni colaterales, y pidiendo se procediese a la prevención del ab-intestato.—Resultando: Que con fecha doce del último Diciembre en virtud del indicado escrito se procedió, por el Juzgado municipal de Mora de Ebro a la prevención del indicado ab-intestato y después de hechas todas las diligencias convenientes, se remitiéron a este Juzgado, recibiendo con fecha treinta y uno.—Resultando: Que expedido exhorto al Juzgado de Valderrobres, para que uniese el testamento otorgado por el fallecido Juan Escudero Castro y devuelto diligenciado, en el indicado testamento aparece que nombra por herederos a sus sobrinas D.ª Ursula y D.ª Pilar Castro Escudero.—Considerando: Que faltando una de las condiciones preceptuadas como necesarias por el artículo novecientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, pues aquí hay disposición testamentaria, se está en el caso de sobreseer y archivar estas diligencias.—Considerando: Que conociéndose los nombres de los parientes, herederos del difunto y su domicilio, deben ser avisados y hacerles entrega de todo, una vez que comparezcan en conformidad con lo dispuesto por el artículo novecientos sesenta y uno de la propia ley procesal.—Vistos los artículos antes citados y demás concordantes y de aplicación general de la ley de Enjuiciamiento civil.—S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee en estas diligencias, déseles aviso de la muerte de Juan Escudero Castro a sus sobrinas y herederas D.ª Ursula y D.ª Pilar Castro Escudero, que figuran como vecinas de Valderrobres, y una vez que comparezcan por sí o por medio de re-

presentante legal, hágaseles entrega de los bienes y efectos pertenecientes al difunto y cese la intervención judicial, y una vez efectuado todo, archívese este expediente. Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Mariano López Palacios y Romillo, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Mariano L. Palacios.—Ante mí, Adolfo Pascó.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a dichas herederas D.ª Ursula y D.ª Pilar Castro Escudero, vecinas que fueron de Valderrobres y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, líbro la presente que firmo en Gandesa a veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 495

CERVERA CLIMENT, Pascual, de 22 años de edad, soltero, alpargatero, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Barriana, en donde tuvo su último domicilio, Arrabal de Valencia, núm. 29, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de ocho días rejas adentro de la prisión preventiva de Tortosa, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa núm. 106 del año 1918, seguida por estafa.

Núm. 496

SEPEL AICART, José Vicente, de 41 años de edad, hijo de Bautista y de Vicenta, jornalero, natural y vecino de Alcalá de Chivert, y cuyo actual paradero se ignora, el cual comparecerá en el término de ocho días, rejas adentro de la prisión preventiva de Tortosa, al objeto de notificarle el auto de procesamiento rectificado y de prisión y recibirle indagatoria en la causa núm. 10 del año 1918, que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de aceitunas.

Núm. 497

EDICTO

Don Joaquin Morá Castells, Juez municipal de Uldecona.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

Uldecona veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Los señores del Tribunal municipal suscritos; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los cuales ha sido también parte el Ministerio fiscal, seguido por el hecho de tala de trece árboles frutales jóvenes en una finca huerta de este término municipal, propiedad del denunciante Juan Segarra Viscarro, el cual tuvo lugar en la noche del día treinta del pasado mes de Enero, contra autor o autores desconocidos; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al autor o autores del hecho de autos que se persigue a la pena

de una multa de sesenta y tres pesetas, abono de indemnización civil al perjudicado Juan Segarra Viscarro por valor de treinta y una pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas por partes iguales caso de ser varios.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes en legal forma, y en cuanto al autor o autores desconocidos rebeldes por medio del Boletín oficial de la provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Morá.—Juan Cavaldá.—Bautista Forcadell.»

Publicación.—Uldecona veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, don Joaquin Morá Castells, en el día de hoy, que es el de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal de la misma en la sala de este Juzgado; doy fe.—Ante mí, Enrique Meseguer, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de la transcrita sentencia al denunciado o denunciados desconocidos rebeldes, se expide el presente en Uldecona a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Joaquin Morá.—Por S. M., Enrique Meseguer, Secretario.

BANCO DE ESPAÑA

TARRAGONA

Habiendo sufrido extrayío los cuatro resguardos de depósito transmisibles, extendidos a nombre de D. Eliseo Ponz Massagué y D.ª Rosa Fornells Oliva, indistintamente, que se detallan a continuación:

Número 3.032.—Expedido en 2 de Mayo de 1917, por pesetas nominales 1.500, en los siguientes títulos de Deuda perpétua interior al 4 por 100: 3 Serie A.—Números 355.108 a 110.

Número 3.147.—Expedido en 10 de Octubre de 1917, por pesetas nominales 2.500, en los siguientes títulos de Deuda perpétua exterior al 4 por 100:

2 Serie A.—Números 78.221 y 84.504.
1 Serie G.—Número 1.807.
2 Serie H.—Números 7.444 y 7.778.

Número 3.173.—Expedido en 4 de Enero de 1918, por pesetas nominales 1.000, en los siguientes títulos de Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona al 5 por 100:

2 Serie B.—Números 333 y 334.
Número 3.174.—Expedido en 4 de Enero de 1918, por pesetas nominales 4.500, en los siguientes títulos de la Deuda Municipal de Barcelona al 4 por 100:

2 Serie A.—Números 3.427 y 3.650.
6 Serie B.—Números 36.374, 121.978, 135.208, 135.209, 141.217 y 168.221.

1 Serie C.—Número 4.785.

Se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona 1.º de Marzo de 1919.—El Secretario, M. Ripoll.